

DIARIO DE SESIONES



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Año III I LEGISLATURA 20 febrero 1983 — Número 9 B Página 365

SUMARIO

PRESIDENCIA:

ILMO. SR. DON ISAAC AJA MUELA

SESION DE LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE
DESARROLLO ESTATUTARIO, CELEBRADA EL DIA
1 DE FEBRERO DE 1984.

SESION DE LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO,
CELEBRADA EL DIA 1 DE FEBRERO DE 1984.

(Comienza la sesión a las diecisiete horas y veinticinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Buenas tardes. Continuamos la Comisión Institucional que está dictaminando el proyecto de ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Se había suspendido la vez anterior en la enmienda número 89, de sustitución a todo el texto de la exposición de motivos.

Tiene el uso de la palabra, por el Grupo Socialista, el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Gracias. En la enmienda de la exposición de motivos se interrumpía porque existía la posibilidad de llegar a una transaccional en esta exposición de motivos. La transaccional que podía acordarse, preferiría que se leyera por el Grupo Popular, que es el que la propuso. Sería preferible reservar la palabra para un segundo turno.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

El Sr. Pardo, por el Grupo Popular, tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO: Gracias, Sr. Presidente: Voy a proceder a leer la transaccional que propusimos el otro día en la exposición de motivos y a la cual dimos traslado a los dos Grupos de la oposición, y que ha sufrido algún pequeño retoque, y espero que en este momento pueda servir para la transacción definitiva.

Dice así: El desarrollo del mandato contenido en los artículos 16.3 y 17.5 del Estatuto de Cantabria, se regula en la presente Ley el Estatuto personal y atribuciones del Presidente de la Diputación Regional, así como la organización del Consejo de Gobierno y las atribuciones y estatuto personal de cada uno de sus componentes. Asimismo, y siguiendo los dictados del artículo 35 del propio Estatuto, se procede a la organización y estructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Con ello adquiere rango de ley regional la facultad de nombrar sus Instituciones de alto gobierno, de conformidad con las competencias que le confiere el artículo 22.1 de la Ley Básico Regional.

Segundo. Como fuentes de la presente Ley se han considerado no solo la normativa dimanante de la Asamblea Regional en su período de provisionalidad, que quedó plasmada en las disposiciones 2/82, de 4 de octubre, y 1/83, de 4 de febrero, sino también las orientaciones y criterios provenientes de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, del Tribunal Constitucional y de la doctrina política y administrativa.

Normas similares de otras Comunidades Autónomas han servido de guía y orientación para esta Ley, que nace con vocación de permanencia por considerarse fundamental en la regulación de las materias que son objeto de la misma.

Tercero. Aunque por razones de mayor accesibilidad y manejo se han refundido en la misma Ley la regulación del Estatuto personal del Presidente de la Diputación Regional, del Consejo de Gobierno y de sus componentes, por una parte, y de la Administración por otra, se ha tenido especial cuidado en

separarlas en títulos diferentes. Si bien tanto en el plano funcional como en el orgánico, existen ciertas dificultades para distinguir lo netamente político de lo administrativo por su constante imbricación, no es menos cierto que interesa diferenciar en el título primero la actividad de aquellos órganos superiores que, aunque dirigiendo jerárquicamente la Administración Regional, destacan por su más alta función representativa y de gobierno.

De ahí que si ya se considera que el Consejo de Gobierno y sus componentes responden en su impulso político a las directrices programáticas que propugnan se hace inevitable, tanto su función ejecutiva como su potestad reglamentaria, se ejerzan de acuerdo con la Constitución, el Estatuto y las leyes, de acuerdo con los postulados contenidos en el artículo 97 de la Ley Fundamental española.

Por su parte, la Administración Autonómica ha de servir con objetividad los intereses generales de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Cuarto. Se inicia la Ley con un título preliminar en el que se recogen los principios que informan las funciones ejecutivas y administrativas y que sistematizan en el mismo por razones prácticas y de agilidad, si quiera se mantenga la difusa distinción entre ambas, como ha quedado argumentado en el expositivo anterior.

Quinto. En el título primero se regulan las funciones y organización del Presidente del Consejo de Gobierno y sus componentes como órganos del poder ejecutivo, así como sus relaciones con la Asamblea Legislativa ante la cual son reponsables políticamente.

En el título segundo se regula la organización, atribuciones y funcionamiento de la Administración Autonómica sometida a los principios de legalidad y objetividad.

Dentro de este mismo título los capítulos dos, tres, cuatro y cinco se refieren a las materias específicas de personal, contratación, bienes y régimen económico y presupuestario, que si bien no se adecúan exactamente con el objeto inmediato de la ley, merecen ser tratados en ella hasta que sean desarrollados de forma más específica por otras posteriores.

Sexto. Concluye esta Ley con las disposiciones transitorias tradicionales y final, que contemplan aquellos supuestos que posteriores normas legales o reglamentarias irán incluyendo en sus textos o que desaparecerán por estar sujetas a límites temporales, recogiendo la derogación o pérdida de eficacia y vigencia de la normativa provisional contenida en las disposiciones 2/82 y 1/83 antes citadas.

Nada más, Sr. Presidente. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS: Gracias. La exposición de motivos con algunos matices que, como ha dicho el Sr. Pardo, se introdujeron en la redacción, nos parece sustancialmente aceptable y por eso esta enmienda transaccional la vamos a votar a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Por el Consejo de Gobierno el Sr. Ruiz Rugama.

EL SR. RUIZ RUGAMA: De acuerdo con la redacción de la nueva exposición de motivos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El Sr. Pardo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO: Gracias. Pienso que se dá aquí una

circunstancia bastante curiosa en cuanto al procedimiento de debate de la Ley, porque como el Reglamento de la Cámara dice que el debate sobre la exposición de motivos queda diferido siempre al último momento, nos encontramos que al haber llegado a una transaccional y siendo la exposición de motivos fundamento de la filosofía que contiene todo el contenido de la Ley, me parece que es necesario entrar, sino a debatir porque de alguna manera ya hemos adelantado mucho camino, a hacer una segunda lectura de toda la Ley partiendo de esta exposición de motivos transaccional a la que acabamos de llegar en estos momentos. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

¿Por el Grupo Socialista se desea intervenir?

EL SR. MARCOS: Ninguna. Que estamos de acuerdo en que es necesario llegar a una nueva lectura de la Ley,, puesto que a trastocado un poco el debate que hasta ahora habíamos mantenido.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): La Mesa acuerda, por unanimidad, en vista de los manifestado por los Grupos unánimemente, que vamos a iniciar la nueva lectura al proyecto de ley. Nueva lectura con las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto.

Iniciamos la nueva lectura con la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista, que fué rechazada por la Ponencia, y era sobre la denominación del proyecto.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Gracias, Sr. Presidente: Esta enmienda es una enmienda que ha sido ya suficientemente debatida y lo que propone el Grupo Socialista es modificar los términos de "Comunidad Autónoma" por los de "Diputación Regional de Cantabria".

En definitiva, nosotros vamos a mantener esta enmienda, sin perjuicio de que en esta lectura, si se llega a una redacción de

toda la ley que pudiera ser aceptable en sus términos generales o sustanciales para este Grupo, podría retirarla en su fase de Pleno, pero en este momento se mantiene la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Por el Grupo Popular, el Sr. Pardo.

EL SR. PARDO: Sr. Presidente: No creo que sea necesario mantener la enmienda porque, de acuerdo con el Consejo de Gobierno, no tenemos ningún inconveniente en que se denomine Diputación Regional de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

El Sr. Consejero de la Presidencia.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Ya ha expresado el Sr. Pardo el acuerdo con el Consejo de Gobierno, de manera que me abstengo de comentarios.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Ruiz Rugama.

Por lo tanto, se acepta la enmienda por unanimidad.

Enmienda número tres del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Perdón, Sr. Presidente: Creo que pasamos a la dos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Llevo una mecánica que es el informe de la Ponencia.

EL SR. MARCOS: Por nuestro Grupo se propondría, si no hay inconveniente, se discutiese la enmienda número dos, puesto que si en la exposición de motivos se ha hecho referencia a un título

preliminar y esta enmienda se refiere al título preliminar, podría empezarse por aquí.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muy bien, muchas gracias. No hay ningún inconveniente por parte de la Mesa.

Enmienda número dos de adición de un título preliminar, propuesta por el Grupo Socialista. Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Gracias, Sr. Presidente: Mantener la enmienda como hemos defendido en otras ocasiones en este debate, y únicamente en el supuesto de que hubiera una transacción posible sobre ella, reconsideraríamos para la aceptación o votación de esta transaccional. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular, el Sr. Pardo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO: Gracias, Sr. Presidente: Efectivamente admitimos la introducción del título preliminar y paso seguidamente a leer la transaccional que proponemos, también consta de tres artículos.

Dice así: Artículo primero. El Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria se ejercen a través del Presidente, el Consejo de Gobierno y los Consejeros como órganos superiores. Todos los órganos de la Administración se hallan bajo la dependencia del Presidente o del Consejero correspondiente.

Artículo dos. La función ejecutiva y la potestad reglamentaria del Gobierno, así como el funcionamiento de la Administración, se rigen conforme a lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Cantabria y por lo dispuesto en esta Ley, y por las demás leyes y disposiciones que en el ejercicio de sus respectivas potestades emanan de la Asamblea y en su caso del ejecutivo regional. El derecho estatal tendrá carácter

supletorio, conforme a lo previsto en el artículo 149.3 de la Constitución.

Artículo tercero. La Administración de la Diputación Regional de Cantabria actúa, para el cumplimiento de sus fines, con personalidad jurídica única y tiene plena capacidad de obrar en el ejercicio de sus funciones, organizándose conforme a criterios de eficacia, economía, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Nada más, Sr. Presidente. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

Por el Grupo Socialista, el Sr. Marcos tiene la palabra.

EL SR. MARCOS: Por nuestra parte no existe inconveniente en aceptar la enmienda transaccional con una única salvedad que, como hemos dicho anteriormente, no tendría mayor inconveniente en caso de que la ley en sus términos generales e importantes fuera redactada en unos términos que para nuestro Grupo fuesen aceptables en su totalidad.

Lo que si mantenemos una cierta discrepancia es en el término "demás", que está incluido en nuestra enmienda en el segundo párrafo del artículo uno, cuando decimos: Los demás órganos de la Administración ... Ahí la enmienda transaccional pretende suprimir el término "demás". Yo no sé si hay algún procedimiento reglamentario en el Reglamento de la Asamblea que permita estos términos elementales mantenerla, por lo menos hasta la fase de la redacción última del dictamen.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

El Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON: Sr. Pardo, ¿podría leer el segundo párrafo del artículo primero?.

EL SR. PARDO: Todos los órganos de la Administración se hallan bajo la dependencia del Presidente o del Consejero correspondiente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS: No quisiera insistir en cuestiones que no sean fundamentales por no aburrir a los sufridos miembros de esta Comisión. Es una cuestión puramente, a nuestro juicio, gramatical, es que si en el párrafo primero se dice "el gobierno de la administración de la Diputación Regional de Cantabria se ejercen a través del Presidente, el Consejo de Gobierno y los Consejeros, como órganos superiores", el decir después "los demás órganos" lleva una congruencia con lo anterior. Es decir, si arriba decimos "los órganos superiores", "los demás órganos", quiero decir que tampoco es una objeción que vayamos a hacer un caballo de batalla, es decir, que podemos retirar eso y aceptar la transaccional completa.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): El Sr. Díaz de Entresotos tiene el uso de la palabra.

EL SR. DIAZ DE ENTRESOTOS: Sr. Presidente: Efectivamente, la duplicidad de la palabra órgano, efectivamente, tal vez pudiera decirse "el gobierno y la administración de la Diputación Regional de Cantabria se ejercen a través del Presidente, el Consejo de Gobierno y los Consejeros, como instancias superiores".

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Simplemente quisiera hacer saber a los miembros de la Comisión que el artículo 110 del Reglamento dice: "Durante la discusión de un artículo la Mesa podrá admitir a trámite nuevas enmiendas, que se presenten por escrito o por un miembro de la Comisión, siempre que tiendan a alcanzar un acuerdo por aproximación entre las enmiendas ya formuladas y el texto del artículo. También se admitirán a trámite enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones terminológicas o gramaticales".

Y el 113 dice: "Los Grupos Parlamentarios, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de publicación del dictamen, en escrito dirigido al Presidente de la Asamblea deberán comunicar los votos particulares y enmiendas, que habiendo sido defendidas y votadas en Comisión y no incorporadas al dictamen pretenden defender en el Pleno".

Si a lo largo de esta enmienda transaccional que va a variar, sino sustancialmente sí importantemente el proyecto en cuanto a la ordenación, si se produce alguna enmienda de este tipo yo ruego a los Grupos que se la reserven y si después consideran oportuno defenderla en el Pleno, que la lleven allí, pero no hagamos de cada enmienda un debate en Comisión que va a paralizar el funcionamiento de esta Comisión.

El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS: Aceptamos la enmienda transaccional en los términos en que se ha leído por el Sr. Pardo. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Queda aceptada la enmienda número dos, en el sentido que ha sido leída por el Sr. Pardo como enmienda transaccional.

Enmienda número tres, de sustitución en el título primero en sus epígrafes iniciales, del Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Gracias. Este debate como puede resultar un tanto atípico en su defensa y formulación, yo no sé si fuera posible agrupar enmiendas porque quizá facilitaría una posible transacción y, por otra parte, porque reduciría mucho el tiempo del debate.

Es decir, en la enmienda número tres del Grupo Socialista

tenemos, además como enmienda de ordenación, la número cuatro y la número once, que se refieren todas al Presidente de la Diputación Regional. Entonces yo preguntaría si podríamos ordenar un poco el debate, agrupando enmiendas que tuvieran el mismo sentido, el mismo significado, y poder facilitar un poco el debate.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): No hay inconveniente, defienda usted las enmiendas tres, cuatro y once.

EL SR. MARCOS: Estas enmiendas modificaban la redacción de los títulos y los capítulos referidos al Presidente, en cuanto que nosotros proponíamos una sistemática distinta, que hablaba el título uno del Presidente de la Diputación Regional, después proponíamos en la enmienda número cuatro supresión del texto de la sección uno, capítulo uno, título uno, y en la enmienda once supresión de la sección segunda, de las atribuciones del Presidente, nosotros proponíamos sustitución por capítulo segundo de las atribuciones del Presidente.

De acuerdo con lo ya dicho en repetidas ocasiones en la Comisión, para no ser más insistente, nos mantenemos en lo manifestado.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular, el Sr. Pardo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO: Gracias, Sr. Presidente. Prácticamente estamos de acuerdo en la subdivisión, si bien llevan diferente denominación. Si se tiene en cuenta que se parte de una ley, los subgrupos de los general a lo particular serían título, capítulo y sección, pero si nosotros tenemos en cuenta que se han refundido dos leyes en una y que la primera es título primero, las subdivisiones correspondientes y sucesivas serían capítulo y sección.

Nosotros pretendemos que se denomine el capítulo primero "del

Presidente de la Diputación Regional", que tendría dos secciones: la sección primera que es "de la elección y estatuto personal", y la sección segunda "de las atribuciones del Presidente", que coinciden exactamente con la enmienda socialista, si bien lo que nosotros llamamos capítulo y sección, ellos lo llaman título y capítulo respectivamente.

Nada más, Sr. Presidente. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

El Sr. Consejero de la Presidencia.

EL SR. RUIZ RUGAMA: Por parte del Consejo de Gobierno se mantiene en este sentido el texto del proyecto.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Ruiz Rugama.

Por el Grupo Socialista, el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Por nuestra parte se acepta el título uno "gobierno de la Diputación Regional de Cantabria", capítulo uno "del Presidente de la Diputación Regional", y sección primera "de la elección y estatuto personal", si bien como en nuestras enmiendas suprimimos o pretendemos suprimir en el proyecto lo que es la elección, porque consideramos que ya está prevista en el Estatuto y en el Reglamento, y hemos defendido el no incluirlo en esta ley para evitar repeticiones innecesarias, aceptamos las denominaciones estas salvo en lo que se refiere a la sección primera, lo que se refiere a elección.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Si no entiende mal esta Presidencia, se propone sección primera "del estatuto personal de Presidente", con la supresión de la elección ...

EL SR. MARCOS: Aceptamos la denominación, aunque luego en las enmiendas del texto pueda plantearse alguna enmienda sobre este tema.

Se admite el título uno, capítulo uno, sección primera en los términos expuestos, y nosotros retiramos las enmiendas tres, cuatro y once.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Pasamos a la enmienda número cinco, de sustitución del artículo primero, del Grupo Parlamentario Socialista.

Tiene la palabra el Sr. Marcos.

EL SR. MARCOS: Con esta enmienda, como ya hemos dicho en repetidas ocasiones, lo que pretendemos es introducir en el artículo uno la frase que resume lo referente a elección del Presidente, haciendo referencia al artículo del Estatuto de Autonomía y al Reglamento de la Asamblea, donde ya se contempla esa materia que nosotros queremos suprimir de esta ley.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos.

Por el Grupo Popular, el Sr. Pardo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO: Gracias, Sr. Presidente: Aunque efectivamente la regulación de elección del Presidente y demás se contempla en el Estatuto de Cantabria, nosotros creemos que es un lugar adecuado para reproducir esa forma de elección y todas sus vicisitudes con mucha mayor concreción.

Por otra parte, aunque es un matíz sin importancia, creo que existiendo un título preliminar con tres artículos, el siguiente no debiera volver a llamarse uno, sino continuar la numeración y pasar a ser artículo cuarto.

Por lo demás, mantenemos la conveniencia de que sea regulado todo lo relacionado con la elección y estatuto personal del Presidente, sin perjuicio de que venga recogido en una forma más generalizada en el Estatuto de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo.

El Sr. Marcos tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS: Gracias. En esta materia que se refiere a la elección del Presidente, además de la enmienda número cinco, el Grupo Socialista tiene planteada la enmienda número siete de supresión del artículo tres, la enmienda número ocho de supresión del artículo 4, y la enmienda número 9 que es de sustitución del artículo 5. Todas estas se refieren conjuntamente a esta materia. Entonces nosotros quisiéramos defenderlas juntas, aunque ya hemos hecho la defensa sobre ellas...

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Puede hacerlo. Tiene el uso de la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Entonces son las enmiendas 5, 7 y 8, que todas ellas lo que prevén es suprimir, como he dicho antes, toda la materia referente a la elección del Presidente por considerar que es una repetición innecesaria.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): ¿Ha terminado con el uso de la palabra?.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí, sí. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Sr. Ruiz Rugama, tiene el uso de la palabra.

EL SR. RUGAMA: Muchas gracias, Sr. Presidente.

No acabo de comprender como habiendo sido aceptada y retirada por otro lado, las enmiendas 3 y 4 del Grupo Parlamentario Socialista, que en definitiva hacen referencia al Título Primero, Capítulo Primero, Sección Primera y Sección Segunda, se pueden seguir manteniendo las enmiendas que ahora trata de defender el Grupo Parlamentario Socialista.

En cualquier caso, y por esa misma razón, el Gobierno mantiene el texto del proyecto y la redacción de los artículos que están comprendidos dentro de ese Título Primero en toda su integridad.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Ruiz Rugama.

Por el Grupo Popular, el Sr. Pardo tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente.

Si acaso, y si me lo permite, sería conveniente hacer un pequeño receso. Un pequeño receso para tener un cambio de impresiones.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Entonces, damos por terminada la sesión de esta tarde. Perdón, el Sr. Cabezón tiene el uso de la palabra.

EL SR. CABEZON ALONSO: No, si la contradicción que manifestaba el Consejero, yo creo que no existe, porque se puede seguir hablando de elección. Y nosotros en la enmienda, enmienda número 5, decimos: "El Presidente de la Diputación Regional, elegido en la forma prevista en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía para Cantabria y en el Reglamento de la Asamblea Regional, ostenta la más alta...". Es decir, incluimos el mecanismo de elección, lo que pasa es que no lo desarrollamos en el texto. No hay una contradicción. Se podría, si el Presidente lo estima oportuno, votar las enmiendas 5, 7 y 8.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Cabezón.

El Grupo Popular, Sr. Pardo, ha propuesto...

EL SR. PARDO CASTILLO: Insisto en la petición de un receso, o en la suspensión definitiva del debate de hoy, Sr. Presidente.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias.

Entonces, vamos a suspender la sesión hasta otro próximo día. ¿El viernes por la tarde les parece bien?. Mañana.

EL SR. RUGAMA: Al Consejo de Gobierno, en la persona del Consejero de la Presidencia, le es imposible su comparecencia, porque mañana tiene que irse para Madrid, y estará el jueves por la tarde y todo el día del viernes.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Sr. Cabezón.

EL SR. CABEZON ALONSO: Se me ocurre que el Gobierno tiene a su Grupo Parlamentario para que le defienda el proyecto, y creo que se va a defender bien en todo caso. De todas maneras, que no lo retrasemos más. Vamos a empezar el período de sesiones el día 14 y convenía tener el dictámen preparado. Siendo las previsiones lógicas de la Mesa -esta mañana lo comentábamos- tener este dictámen para los primeros Plenos. Entonces mañana se podría hacer, se me ocurre, vamos, si el Grupo Popular...

EL SR. RUGAMA: Podría depender de la hora que se fijara para mañana por la tarde.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): A las cuatro o cuatro y media.

EL SR. RUGAMA: Sí, a esa hora yo podría estar presente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Entonces, mañana a las cuatro y media reanudamos la sesión.

Finaliza esta Comisión.

(Se suspende la sesión a las dieciocho horas y cinco minutos).
